



Asamblea General

Distr. general
9 de agosto de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones
Tema 74 k) del programa provisional*
Desarme general y completo: transparencia
en materia de armamentos

Funcionamiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su desarrollo

Nota del Secretario General**

1. En sus resoluciones 52/38 R de 9 de diciembre de 1997, 53/77 V de 4 de diciembre de 1998 y 54/54 O de 3 de diciembre de 1999, la Asamblea General pidió al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales, preparara un informe sobre el funcionamiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su desarrollo, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los informes del Secretario General sobre el funcionamiento del Registro y su desarrollo (A/52/316, A/49/316), con miras a la adopción de una decisión por la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones.
2. En virtud de estas resoluciones, el Secretario General tiene el honor de presentar a la Asamblea General el mencionado informe, preparado con la asistencia del Grupo de expertos gubernamentales, sobre el funcionamiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su desarrollo.

* A/55/150.

** La finalización de este informe dependía de que terminara su labor el Grupo de expertos gubernamentales, que celebró su tercer y último período de reuniones del 24 de julio al 4 de agosto de 2000

Informe sobre el funcionamiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su desarrollo

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Prólogo del Secretario General		4
Carta de envío		6
I. Introducción	1–20	10
A. Creación del Registro	1–4	10
B. Acontecimientos ocurridos desde 1991	5–20	11
II. Examen del funcionamiento del Registro	21–47	15
A. Consideraciones generales	21	15
B. Grado de participación	22–34	15
C. Informes sobre exportaciones e importaciones	35–36	20
D. Presentación de información general adicional	37	21
E. Evaluación de la presentación de informes	38–47	21
III. Desarrollo del registro	48–60	24
A. Consideraciones generales	48–49	24
B. Categorías de armas que abarca el Registro	50–57	25
C. Ampliación del alcance del Registro	58–60	26
IV. Aspectos regionales	61–76	27
A. Panorama general	61–62	27
B. Apoyo al Registro mediante arreglos y organismos regionales	63–74	28
C. Promoción de la aplicación a nivel regional	75–76	31
V. Aplicación del registro	77–83	31
A. Métodos de presentación de informes	77	31
B. Contactos entre Estados Miembros	78	32
C. Acceso a los datos y la información presentados	79	32
D. Función de la Secretaría de las Naciones Unidas	80–82	32
E. Exámenes del Registro en el futuro	83	33
VI. Conclusiones y recomendaciones	84–94	33
A. Conclusiones	84–93	33
B. Recomendaciones	94	35

Apéndices

I. Categorías de equipo y sus definiciones	39
II. Formularios para la presentación de informes.	41
Anexo I. Formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales (exportsiones)	41
Anexo II. Formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales (importaciones)	43

Prólogo del Secretario General

En el momento de su creación en 1992, el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas fue considerado una empresa de gran trascendencia en los esfuerzos internacionales por fomentar la franqueza y la transparencia en cuestiones militares. Hoy, como parte de una serie de instrumentos internacionales, el Registro desempeña un papel importante para ayudar a prevenir una acumulación de armas excesiva y desestabilizadora y supone un aporte valioso a los diálogos bilaterales y regionales sobre cuestiones de seguridad.

En el veloz proceso de globalización de nuestro mundo, la seguridad ya no se puede alcanzar en forma aislada. Debemos esforzarnos por mantener la máxima transparencia posible en las cuestiones relacionadas con las políticas de defensa y de armamentos. De este modo podremos contribuir a reducir al mínimo el riesgo de malentendidos o errores de cálculo, y así contribuir a promover la confianza y unas relaciones más estables entre los Estados. En este contexto, acojo con agrado este informe aprobado unánimemente por el Grupo de expertos gubernamentales de 2000 sobre el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas.

El informe tiene en cuenta la labor de la Comisión de Desarme sobre transferencias internacionales de armas, la labor de la Conferencia de Desarme, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los informes de 1994 y 1997 sobre el funcionamiento y el desarrollo del Registro.

El nivel de participación en el Registro durante los ocho primeros años ha sido alentador. La participación constante de casi todos los productores, exportadores e importadores más importantes de armas convencionales ha permitido abarcar el grueso del comercio mundial en las siete categorías comprendidas en el Registro. Un total de 149 Gobiernos, incluidos 146 Estados Miembros, han participado en el Registro por lo menos una vez.

Sin embargo, la participación todavía no es universal. Una participación más amplia de los gobiernos, especialmente en ciertas regiones y subregiones, es de capital importancia para el proceso de transparencia en materia de armamentos.

Algunos Estados no consideran que el Registro, en su forma actual, sea adecuado para sus intereses esenciales en materia de seguridad. No obstante, hay que tener en cuenta que el Registro es un instrumento dinámico y que su alcance se puede ampliar con el tiempo de modo que refleje toda la potencia militar de los Estados.

Es alentador ver que el apoyo al Registro mediante arreglos y organismos regionales ha seguido aumentando. Ese apoyo se ha complementado con iniciativas regionales y subregionales para promover la apertura y la transparencia en cuestiones militares, tomando al tiempo en consideración los intereses legítimos de los Estados en materia de seguridad. A este respecto quiero destacar la aprobación por la Organización de los Estados Americanos, en junio de 1999, de la Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales, que incluye las mismas categorías de armas que el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas.

Insto a los Estados Miembros a continuar en la prometedora tendencia de incrementar voluntariamente la presentación de informes sobre sus existencias de material bélico y adquisiciones de material mediante la producción nacional. El Grupo de expertos gubernamentales tiene razón al recomendar que se continúe el

proceso de examen periódico del funcionamiento y desarrollo del Registro, y que la Asamblea General decida pronto el momento del próximo examen. El Grupo prevé diversas actividades que han de realizar las Naciones Unidas en este sentido. La Secretaría está dispuesta a prestar toda la asistencia posible para seguir fomentando los objetivos del Registro, con miras a lograr la participación universal.

Tengo una deuda de gratitud con los miembros del Grupo de expertos gubernamentales por su labor en la preparación de este informe, que recomiendo a la Asamblea General para su examen.

Carta de envío

4 de agosto de 2000

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de presentar adjunto el informe del Grupo de expertos gubernamentales sobre el funcionamiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su desarrollo. El Grupo fue convocado por usted de conformidad con el párrafo 5 b) de la resolución 52/38 R, de 9 de diciembre de 1997, el párrafo 4 b) de la resolución 53/77 V de 4 de diciembre de 1998, y el párrafo 4 b) de la resolución 54/54 O de 1º de diciembre de 1999, de la Asamblea General.

Los expertos gubernamentales nombrados fueron los siguientes:

Coronel Falah Al-Jam'an
Consejero
Misión Permanente de Jordania ante las Naciones Unidas
Nueva York

Sra. Angélica Arce
Ministra
Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas
Nueva York

Sr. Alamgir Babar (tercer período de sesiones)
Representante Permanente Adjunto
Misión Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas
Nueva York

Sr. Giora Becher
Director de Seguridad Regional y Control de Armamentos
Ministerio de Relaciones Exteriores
Israel

Embajador Mitsuro Donowaki
Auxiliar Especial del Ministro de Relaciones Exteriores del Japón
Tokio

Señor Kofi A. Annan
Secretario General de las Naciones Unidas
Nueva York

Sr. Leonardo Fernandes (segundo período de sesiones)
Segundo Secretario
Misión Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas
Nueva York

Sr. Rafael M. Grossi
Ministro
Embajada de la Argentina
Bruselas

Sr. Wu Haitao
Primer Secretario
Misión Permanente de la República Popular China ante las Naciones Unidas
Nueva York

Teniente Coronel (r) José Rufino Menéndez Hernández
Director del Centro de Estudios sobre Desarme y Seguridad Internacional
La Habana

Sr. Jyrki K. Iivonen
Ministro Consejero
Embajada de Finlandia
Washington, D. C.

Sr. Onno D. Kervers
Director de la División de Asuntos Nucleares y No Proliferación
Ministerio de Relaciones Exteriores
La Haya

Embajadora Mária Krasnohorská
Directora del Departamento de Desarme
Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Eslovaca
Bratislava

Sr. Pyotr G. Litavrin
Jefe de División
Departamento de Asuntos de Seguridad y Desarme
Ministerio de Relaciones Exteriores
Moscú

Sr. William Malzahn (segundo período de sesiones)
Oficina de Control de Armamentos
Departamento de Estado de los Estados Unidos
Washington, D. C.

Sr. Satish C. Mehta
Consejero
Misión Permanente de la India ante las Naciones Unidas
Nueva York

Sr. Anthony Okanlawan Oni
Comodoro (Marina)
Lagos

Sr. Paulo Cordeiro de Andrade Pinto (períodos primero y tercero de sesiones)
Consejero
Misión Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas
Nueva York

Sra. Debra G. Price
Armas Convencionales y Asuntos de Seguridad Europea
División de No Proliferación, Control de Armamentos y Desarme
Ottawa

Sr. Mansour Salsabili (períodos de sesiones segundo y tercero)
Ministerio de Relaciones Exteriores
Teherán

Coronel Gerhard Schepe (períodos de sesiones segundo y tercero)
Misión Permanente de Alemania ante la Conferencia de Desarme
Ginebra

Sra. Christine Seve
Subdirección de Control
Dirección de Relaciones Internacionales
Delegación General de Armamentos
París

Sr. Shahbaz (períodos de sesiones primero y tercero)
Director General (Desarme)
Ministerio de Relaciones Exteriores
Islamabad

Sr. Giovanni Snidle (períodos de sesiones primero y tercero)
Oficina de Asuntos Políticos
Departamento de Estado de los Estados Unidos
Washington, D. C.

Sr. Tumagole Patrick Tsholetsane
Director Auxiliar de Asuntos Regionales de Armamentos
Pretoria

Sr. Andrew Wood
Ministerio de Defensa
Londres

El informe fue preparado entre marzo y agosto de 2000, lapso en el cual el Grupo celebró tres períodos de sesiones en Nueva York, el primero del 6 al 10 de marzo de 2000, el segundo del 22 de mayo al 2 de junio de 2000 y el tercero del 24 de julio al 4 de agosto de 2000.

Los miembros del Grupo desean expresar su reconocimiento a los funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas por la colaboración prestada. En particular dan las gracias al Sr. João Honwana, Jefe de la División de Armas Convencionales del Departamento de Asuntos de Desarme, al Sr. Nazir Kamal, que actuó como Secretario del Grupo, y al Mayor General Dipankar Banerjee (r), que actuó como asesor del Grupo. Asimismo, el Grupo agradece al Sr. Jayantha Dhanapala, Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme, el apoyo que brindó a su labor.

El Grupo de expertos gubernamentales me ha pedido que, en mi calidad de Presidente, le presente en su nombre el informe adjunto, que fue aprobado por unanimidad.

(Firmado) Rafael M. **Grossi**
Presidente del Grupo de expertos gubernamentales sobre el
Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas

I. Introducción

A. Creación del Registro

1. El 7 de diciembre de 1988, en su resolución 43/75 I, titulada “Transferencias internacionales de armas”, la Asamblea General pidió un estudio especializado sobre las transferencias de armas, incluida su seguridad y sus consecuencias para el desarme. El estudio sobre las formas y medios de promover la transparencia en las transferencias de armas convencionales (A/46/301), completado y transmitido por el Secretario General a la Asamblea General en 1991, destacaba el efecto positivo de la transparencia en materia de armamentos. Alentar la transparencia, indicaba el informe, podía facilitar las medidas de limitación y de restricción y a la vez fomentar la confianza y reducir el riesgo de malentendidos. Una importante recomendación del estudio fue que las Naciones Unidas crearan lo antes posible un registro de transferencias de armas universal y no discriminatorio. A ese respecto, recomendó además que el registro se diseñara y mantuviera de modo que promoviera la moderación en las transferencias de armas sobre una base unilateral, bilateral o multilateral.

2. La Asamblea General, en su resolución 46/36 L, de 9 de diciembre de 1991, titulada “Transparencia en materia de armamentos”, pidió al Secretario General que estableciera y mantuviera en la Sede de las Naciones Unidas un Registro de Armas Convencionales universal y no discriminatorio, y pusiera en marcha los arreglos para considerar su desarrollo. La Asamblea General exhortó a todos los Estados Miembros a que proporcionaran anualmente para el Registro información sobre las importaciones y exportaciones de armas convencionales en las siete categorías establecidas en él y, con miras a la expansión del Registro, los invitó también a proporcionar al Secretario General, junto con su informe anual de las importaciones y exportaciones de armas, la información general disponible sobre sus existencias de material bélico, adquisición de material de producción nacional y políticas pertinentes, y pidió al Secretario General que registrara esos datos y los pusiera a disposición de los Estados Miembros, a su solicitud, para fines de consulta.

3. En la misma resolución, la Asamblea General reiteró su convicción de que las transferencias de armas en todos sus aspectos merecían la atención seria de la comunidad internacional, entre otras cosas, debido a: a) sus posibles efectos desestabilizadores en zonas en que la tensión y los conflictos regionales amenazan la paz y la seguridad internacionales y la seguridad nacional; b) sus posibles efectos negativos para el progreso del desarrollo económico y social pacífico de todos los pueblos; y c) el peligro del aumento del tráfico ilícito y encubierto de armas. Exhortó, asimismo, a los Estados Miembros a ejercer la debida moderación en las exportaciones e importaciones de armas convencionales, en particular en situaciones de tensión o conflicto, a asegurarse de que disponían de un conjunto adecuado de leyes y procedimientos administrativos sobre la transferencia de armas y a adoptar medidas estrictas para su aplicación.

4. La Asamblea General, además, declaró su determinación de prevenir la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas, incluidas las convencionales, con objeto de promover la estabilidad y fortalecer la paz y la seguridad regionales e internacionales, teniendo en cuenta las legítimas necesidades de seguridad de los Estados y el principio del mantenimiento de la seguridad, con el menor nivel posible

de armamentos. A la vez, reafirmó el derecho inherente de legítima defensa, individual o colectiva, consagrado en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

B. Acontecimientos ocurridos desde 1991

Grupo de 1992

5. De conformidad con la resolución 46/36 L de la Asamblea, el Secretario General convocó en 1992 un Grupo de expertos técnicos gubernamentales. El cometido del Grupo era ayudar al Secretario General a:

a) Elaborar los procedimientos técnicos e introducir en el anexo de la resolución 46/36 L todos los ajustes necesarios para el funcionamiento efectivo del Registro;

b) Preparar un informe sobre las modalidades para una pronta ampliación del Registro mediante la adición de nuevas categorías de equipo y la inclusión de datos sobre las existencias de material bélico y la adquisición de material de producción nacional.

6. La Asamblea, en su resolución 47/52 L, de 15 de diciembre de 1992, titulada “Transparencia en materia de armamentos” hizo suyo el informe del Secretario General que contenía las recomendaciones del Grupo (A/47/342), pidió a los Estados Miembros que proporcionaran al Secretario General todos los años a partir de 1993, para el 30 de abril, los datos y la información solicitados, y alentó a los Estados Miembros a que informasen al Secretario General sobre sus políticas, legislación y procedimientos administrativos nacionales en materia de importación y exportación de armas, en lo que respecta tanto a la autorización de las transferencias de armas como a la prevención de las transferencias ilícitas, de conformidad con el párrafo 18 de su resolución 46/36 L. En resoluciones posteriores, la Asamblea General reiteró esta petición. El Grupo también recomendó que se pusieran a disposición del público el informe anual consolidado del Secretario General a la Asamblea General sobre los datos registrados y la información general presentada por los Estados Miembros.

Grupo de expertos gubernamentales de 1994

7. De conformidad con las resoluciones 46/36 L, 47/52 L y 48/75 E, de 16 de diciembre de 1993, de la Asamblea General, se estableció un Grupo de expertos gubernamentales en 1994 para presentar un informe sobre el funcionamiento del Registro y su desarrollo. La Asamblea, en su resolución 49/75 C, de 15 de diciembre de 1994, tomó nota del informe del Secretario General por el que transmitía las recomendaciones del Grupo de expertos (A/49/316). En la misma resolución, la Asamblea General decidió mantener en estudio el alcance del Registro y la participación en él y, con ese fin, pidió a los Estados Miembros que dieran a conocer al Secretario General su opinión sobre el funcionamiento del Registro y su desarrollo y sobre las medidas para lograr la transparencia en materia de armas de destrucción en masa.

Grupo de expertos gubernamentales de 1997

8. De conformidad con la resolución 51/45 H, de 10 de diciembre de 1996, de la Asamblea General, titulada “Transparencia en materia de armamentos”, se estableció el Grupo de expertos gubernamentales de 1997 para preparar un informe sobre el

funcionamiento del Registro y su desarrollo, con miras a la adopción de una decisión en el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea. En virtud de su resolución 52/38 R, de 9 de diciembre de 1997, titulada “Transparencia en materia de armamentos”, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General por el que transmitía las recomendaciones del Grupo de expertos (A/52/316) e hizo suyas las recomendaciones del informe. Asimismo, reafirmó su decisión de mantener en examen el alcance del Registro y la participación en él, con miras a su desarrollo ulterior y, con ese fin pidió a los Estados Miembros que dieran a conocer al Secretario General su opinión sobre el mantenimiento del Registro y su desarrollo ulterior. Además, pidió al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se establecería en 2000 sobre la base de una representación geográfica equitativa, preparase un informe sobre el funcionamiento del Registro y su desarrollo, con miras a la adopción de una decisión en su quincuagésimo quinto período de sesiones.

9. La Asamblea General también aprobó la resolución 52/38 B, de 9 de diciembre de 1997, titulada “Transparencia en materia de armamentos”, en la que tomó nota de los informes del Secretario General sobre transparencia en materia de armamentos (A/52/312 y Corr.1 y 2 y Add.1 y 2, y A/52/316), y pidió al Secretario General que recabara el parecer de los Estados Miembros sobre los medios para aumentar la transparencia en materia de armas de destrucción en masa y de transferencias de equipo y tecnologías directamente relacionados con el desarrollo y la producción de tales armas, con miras a mejorar la transparencia en materia de armas convencionales.

Grupo de expertos gubernamentales de 2000

10. En su resolución 54/54 O, de 1º de diciembre de 1999, titulada “Transparencia en materia de armamentos”, la Asamblea General reiteró su solicitud al Secretario General de que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se establecería en el 2000 sobre la base de la representación geográfica equitativa, preparase un informe sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los informes del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, con miras a adoptar una decisión en su quincuagésimo quinto período de sesiones. En esa resolución la Asamblea General también solicitó a los Estados Miembros que dieran a conocer al Secretario General sus opiniones sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, así como sobre las medidas para lograr la transparencia en materia de armas de destrucción en masa.

11. En su resolución 54/54 I, de 1º de diciembre de 1999, titulada “Transparencia en materia de armamentos”, la Asamblea General pidió al Secretario General que, con la asistencia del Grupo de expertos gubernamentales que se reuniría en 2000 y teniendo en cuenta las opiniones que presentarían los Estados Miembros, presentara un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones sobre:

- a) El rápido aumento del alcance del Registro;
- b) La elaboración de medios prácticos para perfeccionar el Registro con el propósito de aumentar la transparencia relativa a las armas de destrucción en masa,

en particular las armas nucleares, y las transferencias de equipo y tecnología directamente relacionados con el desarrollo y la producción de esas armas.

12. El Grupo de expertos gubernamentales estudió los informes de los grupos de expertos gubernamentales de 1994 y 1997 sobre el funcionamiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su perfeccionamiento, así como las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

13. El Grupo tomó nota de las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares aprobadas por la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas en 1992¹, en las que se observaba que si bien el Registro debía manejarse y perfeccionarse sobre la base de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, entretanto, los Estados debían adoptar medidas prácticas sobre la base de los acuerdos existentes, cuando correspondiera, y dentro de los foros apropiados, para mejorar la apertura y la transparencia en cuestiones militares mediante el suministro de información objetiva, incluso sobre armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, la transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares, las importaciones y exportaciones de armas convencionales, las existencias de material bélico, las compras relacionadas en la producción nacional y las políticas pertinentes.

14. El Grupo tomó nota asimismo del informe de la Comisión de Desarme aprobado en 1996, que contiene unas "Directrices para las transferencias internacionales de armas en el contexto de la resolución 46/36 H de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1991"², así como del informe de la Comisión de Desarme aprobado en 1999, que contiene unas "Directrices sobre el control/la limitación y el desarme en relación con las armas convencionales, con especial atención a la consolidación de la paz en el contexto de la resolución 51/45 N de la Asamblea General"³.

15. El Grupo observó que en las directrices para las transferencias internacionales de armas, aprobadas por la Comisión de Desarme en 1996, se observaba que las transferencias de armas debían examinarse conjuntamente con la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la reducción de las tensiones regionales e internacionales, la prevención y la resolución de conflictos y controversias, el fomento y aumento de la confianza y la promoción del desarme y del desarrollo social y económico. La moderación y una mayor franqueza, incluida la adopción de medidas diversas para lograr la transparencia, podrían resultar útiles en este sentido y contribuir al fomento de la paz y la seguridad internacionales. El Grupo observó asimismo que las Naciones Unidas, en virtud de sus propósitos y principios generales, tenían un interés legítimo en la esfera de las transferencias de armas reconocido por la Carta de las Naciones Unidas, que se refería específicamente a la importancia de la regulación de los armamentos para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El informe ponía de relieve igualmente que las medidas para lograr la transparencia en las transferencias de armas no eran por sí mismas medidas de limitación o restricción, pero podían promover y facilitar de varias maneras la introducción de medidas unilaterales o multilaterales de moderación y ayudar a la detección de armas transferidas ilegalmente. Entre otras cosas, los Estados deberían respetar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el derecho de legítima defensa; los Miembros deberían abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado; las transferencias internacionales de armas no debían servir de medio para injerirse en los asuntos

internos de otros Estados; y las controversias debían resolverse por medios pacíficos.

16. El Grupo también tomó en consideración las opiniones formuladas por los Estados Miembros en respuesta a las resoluciones anteriores de la Asamblea General acerca de la transparencia en materia de armamentos⁴. Igualmente tomó nota de los informes presentados en 1998 y 1999 por la Conferencia de Desarme a la Asamblea General⁵ así como del informe del Grupo de expertos gubernamentales sobre armas pequeñas, transmitido por el Secretario General en su nota de fecha 19 de agosto de 1999 a la Asamblea General (A/54/258), y el informe del Grupo de expertos sobre el problema de las municiones y los explosivos (A/54/155), presentado a la Asamblea General el 29 de junio de 1999.

17. El Grupo pasó revista a las novedades ocurridas en lo que hace a la transparencia en materia de armamentos, incluidas cuestiones concretas, en el contexto de la actual situación de la seguridad a nivel mundial y regional desde la creación del Registro en 1992. A la vista de la escasez y el ámbito limitado de los acuerdos mundiales sobre armas convencionales, se señaló que habría que esforzarse por mejorar y perfeccionar el Registro de las Naciones Unidas de Armas Convencionales, que era uno de los pocos instrumentos mundiales para fomentar la transparencia en materia de armamentos. El Grupo observó también con satisfacción que el Registro había establecido una norma de transparencia y que había estimulado a muchos gobiernos a racionalizar sus sistemas nacionales de supervisión y regulación de las transferencias de armas. El Grupo subrayó que las comunicaciones de los Estados Miembros al Registro proporcionaban una importante cantidad de información oficial que de otro modo no habría estado disponible, y que dicha información proporcionaba una base para las consultas regionales e internacionales entre los gobiernos.

18. El Grupo reafirmó la importancia del Registro como medida de fomento de la confianza, designada para mejorar la seguridad entre los Estados, y recordó que, en su resolución 46/36 L, la Asamblea General reconoció que un mayor grado de transparencia en materia de armamentos podía contribuir a fomentar la confianza y la seguridad entre los Estados. El establecimiento del Registro, como parte de una gama más amplia de esfuerzos internacionales para promover la transparencia en asuntos militares, fue un paso en la buena dirección y podría ayudar a evitar una acumulación de armamentos excesiva y desestabilizadora, especialmente por cuanto abarcaba sistemas de armas que podían utilizarse en operaciones ofensivas. A tal respecto, el Registro era un instrumento importante de transparencia y confianza, que podía coadyuvar a la reducción de las tensiones y la moderación en las transferencias de armas. El Grupo puso de relieve asimismo que el Registro podía contribuir a aumentar la confianza, mitigar las tensiones, fortalecer la paz y la seguridad regionales e internacionales y coadyuvar a la moderación de la producción militar y la transferencia de armas, sin perder de vista las legítimas necesidades de la seguridad de los Estados y el principio de la seguridad sin menoscabo al nivel más bajo posible de armamentos. A este respecto, el Grupo subrayó la necesidad de hacer nuevos esfuerzos en pro de los objetivos mencionados más arriba.

19. Al examinar la evolución del Registro el Grupo tuvo plenamente en cuenta la relación entre la transparencia y las necesidades de los Estados en materia de seguridad y reafirmó que la participación en el Registro, que era voluntaria, era un medio por el cual los Estados podían mostrar su disposición a entablar un diálogo con otros Estados sobre este aspecto de su política de seguridad. Esto podía aportar un valioso

elemento a los diálogos bilaterales y regionales sobre las cuestiones de seguridad y la formulación de un enfoque más cooperativo en materia de seguridad. En ese contexto el Grupo recordó que la transparencia no era un fin en sí mismo, como tampoco el Registro era un mecanismo de control, sino una medida de fomento de la confianza pensada para mejorar las relaciones de seguridad entre los Estados.

20. A la vista de las opiniones presentadas por los Estados Miembros al Secretario General, como se pedía en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y de las formuladas durante el debate, el Grupo puso de relieve que, aunque el Registro se ocupaba de armas convencionales, el principio de transparencia también podría aplicarse, conjuntamente con otras medidas, a armas de destrucción en masa y a las transferencias de alta tecnología con usos militares, como se reflejaba en las disposiciones de diversos instrumentos jurídicos pertinentes, así como en la resolución fundacional 46/36 L.

II. Examen del funcionamiento del Registro

A. Consideraciones generales

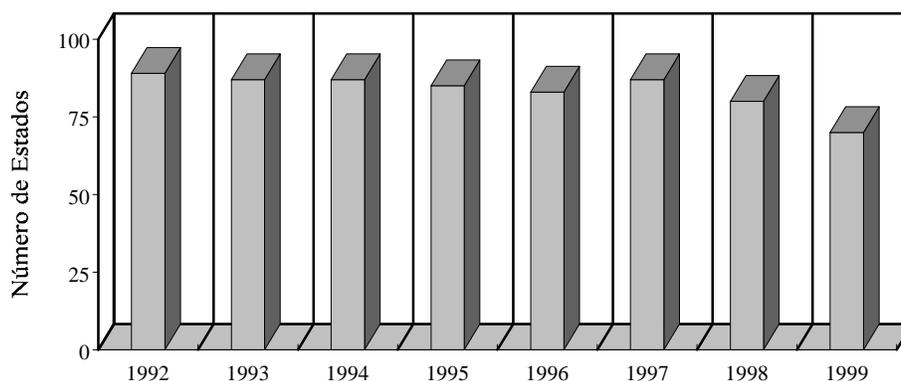
21. Durante sus deliberaciones, el Grupo tuvo a su disposición los datos y la información al 4 de agosto de 2000, respecto de los años civiles de 1992 a 1999 inclusive, que los gobiernos habían presentado para su inclusión en el Registro⁶. El Grupo también tuvo a la vista las observaciones sobre el funcionamiento del Registro presentadas por los Estados Miembros en atención a lo dispuesto en la resolución 46/36 L de la Asamblea General y resoluciones posteriores. Habida cuenta de esos datos e información, el Grupo examinó el funcionamiento del Registro con el objeto de formular recomendaciones para el mejoramiento de su funcionamiento y su desarrollo.

B. Grado de participación

22. El Grupo tomó nota de que, a excepción de 1998, en cada año civil de funcionamiento del Registro, más de 90 gobiernos habían presentado informes sobre transferencias de armas. El número de gobiernos que presentaron informes para los años civiles de 1992 a 1999 se refleja en el gráfico 1⁷.

Gráfico 1

Grado de participación por Estados



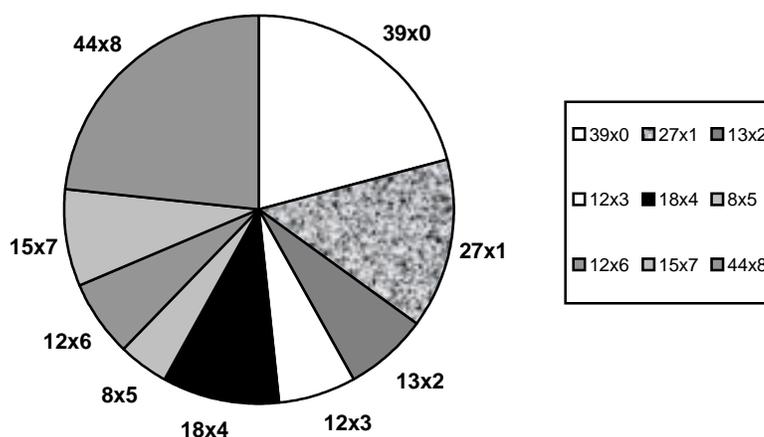
23. El Grupo observó con satisfacción que el nivel de participación seguía siendo uno de los más altos en comparación con otros instrumentos análogos de presentación de informes, como el sistema normalizado de las Naciones Unidas de presentación de informes sobre los gastos militares. Pero hizo notar asimismo que la participación general fue menor en el año civil de 1998 que en años anteriores. A ese respecto, el Grupo señaló que de los gobiernos que no habían presentado informes en 1998, habiéndolo hecho el año anterior, la mayoría presentó informes nulos. El Grupo observó igualmente que el Registro había entrado en una fase de consolidación y que era necesario proseguir los esfuerzos para construir sobre los logros cuantitativos y cualitativos alcanzados hasta la fecha y para alcanzar el objetivo de la participación universal.

24. No todos los gobiernos que habían presentado informes lo habían hecho cada año. El Grupo tuvo en cuenta que, hasta la fecha, un total de 149 gobiernos, incluidos 146 Estados Miembros, había participado por lo menos una vez en el Registro con un informe nulo o indicando una transferencia.

25. Durante los ocho años de funcionamiento del Registro, 44 gobiernos habían participado constantemente, mientras que 27 gobiernos sólo habían informado una vez y 39 nunca presentaron un informe. La frecuencia de los informes de los Estados se refleja en el gráfico 2. El gráfico muestra el número de veces que un país ha presentado informes al Registro desde 1992. Por ejemplo, 15 Estados presentaron informes siete veces, en tanto que 27 Estados sólo lo hicieron una vez.

Gráfico 2

Presentación de informes por los Estados durante los años civiles de 1992 a 1999



26. El Grupo observó que de los Estados que habían participado en el Registro una o más veces, una número variable no presentaba informes todos los años. No obstante, las transferencias que afectaban a algunos de los Estados que no participaban un año determinado se recogían en las respuestas presentadas por aquellos que participaban ese año. Aunque 57 Estados que habían participado una o más veces en años anteriores no lo hicieron en el año civil de 1996, había informes sobre ocho de ellos en las respuestas de los Estados que habían participado ese año. De modo análogo, en 1997 hubo 51 de esos Estados, habiéndose informado de transferencias que

interesaban a siete de ellos. En 1998 hubo 67 de esos Estados, habiéndose informado de transferencias que interesaban a 13 de ellos.

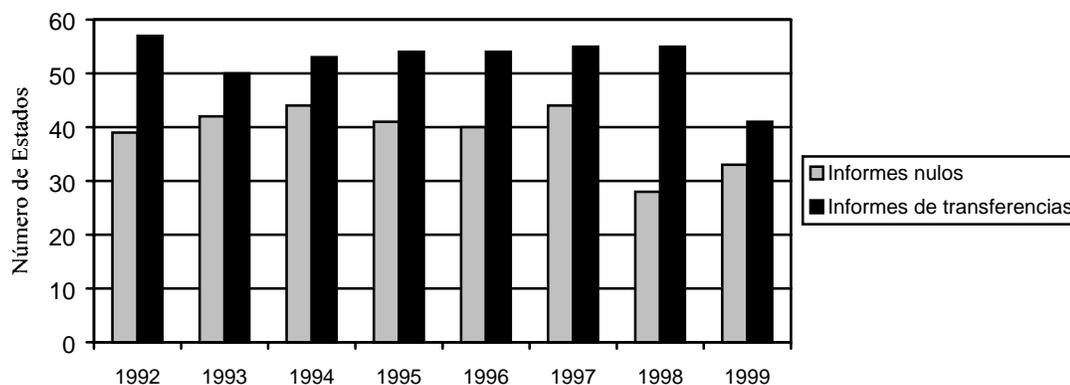
27. De los Estados Miembros que nunca presentaron informes, había como media por lo menos 10 Estados que aparecían en los informes de otros Estados como importadores o como exportadores, con un máximo de 14 Estados en el año civil de 1997. Había otros Estados Miembros que nunca presentaron informes y sobre los cuales tampoco informaron otros Estados Miembros. El Grupo observó que el número total de tales Estados no llegaba a 25. Esta cifra relativamente baja supone que, mientras que hasta la fecha un total de 146 Estados ha participado en el Registro, más de 160 Estados aparecían en los informes de otros Estados como importadores o como exportadores.

28. Desde el punto de vista cuantitativo, el Grupo observó que, además del número de Estados que participaba cada año, había que tomar en consideración la cobertura global de las transferencias de armas que proporcionaba el Registro. A ese respecto, se señaló que el número total de Estados implicados en las transferencias de armas que el Registro reflejaba en cualquier año civil sería mucho mayor que el número de Estados que participaron ese año, puesto que había Estados que nunca habían participado en el Registro pero que figuraban en los informes de los que sí lo hacían. Análogamente, había Estados que, sin haber participado en un año civil determinado, aparecían en las respuestas de otros Estados. Así, por ejemplo, mientras que en el año civil de 1998 participaron 82 Estados, el Registro recogía referencias a un total de 106 Estados, de los que 11 no habían participado nunca en el Registro y 13 habían participado cuando menos una vez en el período anterior. Teniendo esto en cuenta, la cifra total para el año civil de 1998 era de 119 Estados.

29. Desde el punto de vista cualitativo, se observó que el Registro daba cuenta del grueso del comercio de armas en las siete categorías de las armas convencionales, por cuanto casi todos los suministradores y receptores importantes de esas armas presentaban informes con regularidad.

30. Habida cuenta de la necesidad de aumentar la utilidad del Registro, se observó que aún no se había logrado el objetivo de la participación universal. Al tiempo que se había detenido el incremento del crecimiento de la participación global en el Registro en el año civil de 1998, el Grupo tomó nota de los factores que podían explicar la falta de participación universal hasta entonces en las transferencias de armas. En algunos casos, los Estados que no presentaban informes no poseían equipo o no realizaban transferencias de equipo comprendido en las siete categorías del Registro. En estos casos se subrayó la importancia de que se presentaran informes nulos, pues de otro modo no quedaría claro si se habían producido transferencias. No obstante, se señaló que muchos Estados que no habían importado ni exportado equipo comprendido en el Registro, habían presentado informes nulos, con la excepción parcial del año civil de 1998. El Grupo también señaló que el número de Estados que comunicaban transferencias se había mantenido relativamente estable. El gráfico 3 refleja el número de gobiernos que presentaban informes nulos tanto para importaciones como para las exportaciones y el de los gobiernos que presentaban datos sobre transferencias de armas.

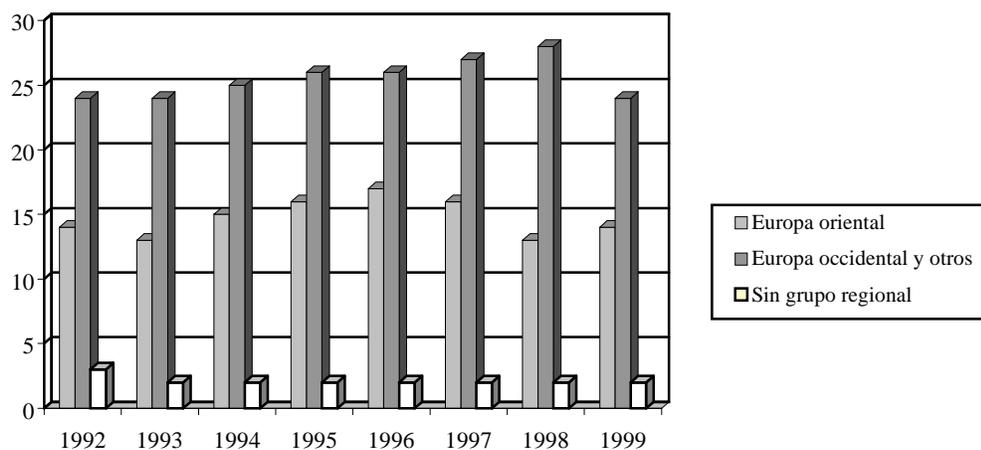
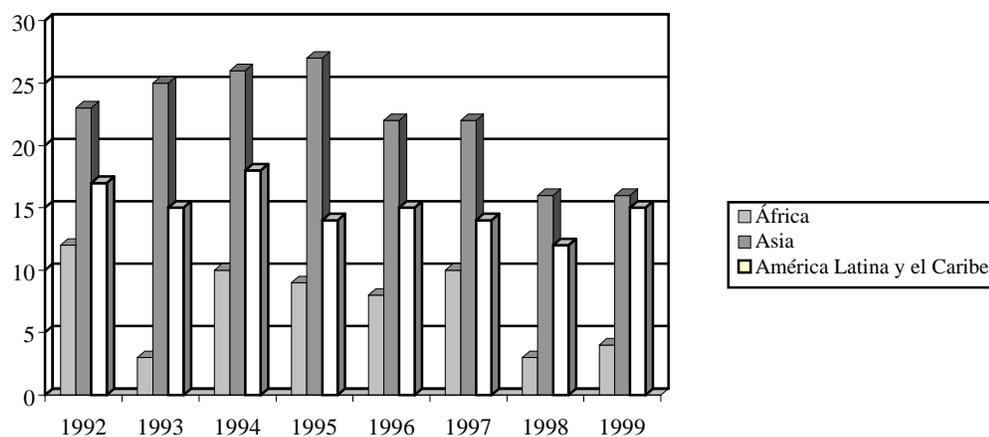
Gráfico 3
Los informes sobre transferencias en relación con los informes nulos



31. Quedaban, sin embargo, diversos Estados que aún no habían participado en el Registro con un informe nulo. Se subrayó la importancia de que estos Estados participaran, tanto para progresar hacia el objetivo de la participación universal como para ampliar los límites geográficos del fomento de la confianza por medio de la transparencia. Análogamente también se observó que algunos Estados que habían presentado informes nulos, no habían mantenido constante su participación. Para que siguiera creciendo el grado de participación también era importante que se presentaran informes nulos cuando hubiere lugar, puesto que era de esperar que hubiera un número apreciable de gobiernos en esta categoría en cualquier año civil, como se había visto desde que se creó el Registro en 1992. Por ejemplo, había 24 Estados que no participaron en 1998, pero que lo hicieron en 1997. De ellos, 21 habían presentado informes nulos. El Grupo también hizo notar que una proporción apreciable de los Estados participantes había presentado informes nulos en cada uno de los siete años civiles. En 1998, el porcentaje registrado fue casi del 21%, el más bajo para el período de 1992 a 1998. En todos los demás años, más del 35% había presentado informes nulos, con un máximo del 41% para los años civiles de 1994 y 1997. En el año civil de 1999, de un total de 78 Estados que habían contestado al 4 de agosto de 2000, 31 presentaron informes nulos.

32. Se pudo observar que el nivel de cumplimiento difería de una región a otra y que esa pauta se mantenía a lo largo de los años. A este respecto también se observó que el nivel de participación dentro de las regiones no era constante para todas ellas en el año civil de 1998. El gráfico 4 refleja la participación por regiones sobre la base de una lista de grupos regionales de las Naciones Unidas⁸.

Gráfico 4
Participación de los Gobiernos por regiones en los años civiles de 1992 a 1999



33. Cabe hacer notar que los datos del gráfico 4 se refieren sólo a Estados Miembros. En consecuencia, no se tienen en cuenta los informes de los Gobiernos de Suiza (Estado observador), las Islas Cook, Niue y Kiribati (que ya es Estado Miembro). Están incluidos en cambio en todos los demás gráficos y cuadros.

34. El cuadro 1 contiene más datos sobre la participación por regiones con indicación de la proporción por regiones.

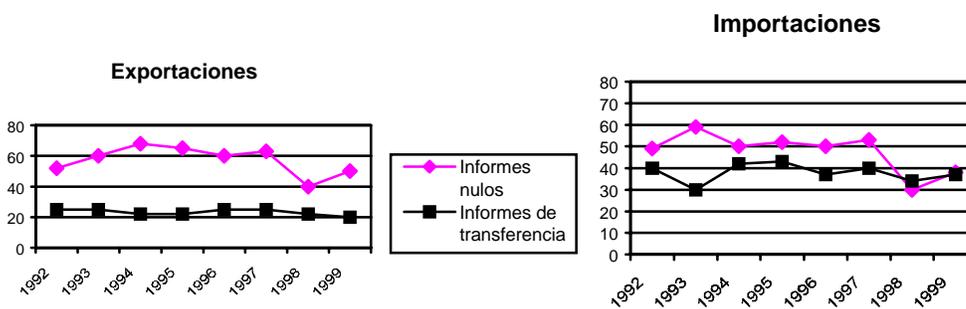
Cuadro 1
Participación regional

Región	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999 Al 4 de agosto de 2000
África	12 de 51	3 de 52	10 de 53	9 de 53	8 de 53	10 de 53	3 de 53	4 de 53
América Latina y el Caribe	17 de 33	15 de 33	18 de 33	14 de 33	15 de 33	14 de 33	12 de 33	15 de 33
Asia	23 de 47	25 de 47	26 de 48	27 de 48	22 de 48	22 de 48	16 de 48	16 de 48
Europa occidental	24 de 24	24 de 27	25 de 27	26 de 27	26 de 27	28 de 28	28 de 28	24 de 28
Europa oriental	14 de 19	13 de 20	15 de 21	16 de 21	17 de 21	16 de 21	13 de 21	14 de 21
Sin grupo regional	3 de 5	2 de 5	2 de 3					

C. Informes sobre exportaciones e importaciones

35. El Grupo observó que el número de Estados que presentaban informes sobre sus exportaciones e importaciones se había mantenido relativamente estable en todo el período en examen. El número de gobiernos que presentaron informes sobre exportaciones e importaciones, incluidos los que presentaron informes nulos, en los años de 1992 a 1999 aparecen en el gráfico 5.

Gráfico 5
Informes de los gobiernos sobre importaciones y exportaciones



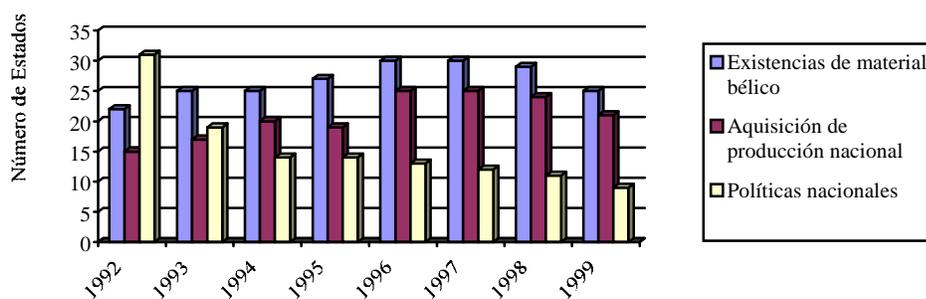
36. Se pudo observar que diversos Estados que aparecían como exportadores o importadores en los informes de los Estados participantes, no presentaron informes al Registro. Había una media de 11 Estados en esta categoría. En los años civiles de 1996 a 1998 la cifra osciló entre un mínimo de 7 y un máximo de 14; los Estados no eran los mismos cada año.

D. Presentación de información general adicional

37. El número de Estados que presentaba información general adicional, de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 46/36 L, había aumentado en los últimos cinco años en que se presentaron informes en lo referente a los datos sobre sus existencias de material bélico y la adquisición de material de producción nacional. De conformidad con la resolución, se invitaba a los Estados (mientras que se les pedía en el caso de las transferencias de armas) a que proporcionasen esa información, que podían presentar en la forma que desearan. Con muy pocas excepciones, los Estados participantes informaban sobre las siete categorías del Registro, facilitando información acerca de sus existencias de material bélico y la adquisición de material de producción nacional. Cuarenta y siete gobiernos en total presentaron informes sobre sus existencias de material bélico durante los años civiles de 1992 a 1998, de los que una gran proporción había presentado informes con regularidad, en tanto que 29 gobiernos presentaron informes sobre la adquisición de material de producción nacional durante este período, de los que una gran proporción había presentado informes con regularidad. De los gobiernos que presentaron informes durante los años civiles de 1992 a 1998, una media de siete presentó informes sobre armas no incluidas en las categorías del Registro. El Grupo tomó nota de que muchos Estados habían presentado informes sobre sus políticas nacionales una sola vez y luego sólo presentaban informes sobre cambios o aumentos cuando procedía. La pauta de la presentación de informes con información general se muestra en el gráfico 6.

Gráfico 6

Existencias de material bélico, adquisiciones y políticas nacionales



E. Evaluación de la presentación de informes

38. Pasando revista a los primeros siete años civiles de funcionamiento del Registro, el Grupo acogió con satisfacción la constancia con que algunos Estados presentaban informes periódicos al Registro. La continuidad de la información era importante, no sólo para la pertinencia del Registro, sino también para proporcionar una base para cualquier análisis de las tendencias a lo largo del tiempo. El Grupo consideró que la falta de participación de varios Estados podía obedecer a razones políticas y burocráticas. Además, algunos Estados quizás no estuvieran convencidos de que el Registro por sí solo fuese pertinente para sus intereses en materia de seguridad. En otros casos, el motivo de la falta de participación pudiera ser el alcance y

los parámetros del Registro. Otros motivos pudieran tener que ver con la escasez de recursos o la incompreensión del funcionamiento del Registro. Asimismo se señaló que, en algunos casos, los conflictos armados, las crisis políticas graves y otros sucesos negativos en la situación de la seguridad internacional podrían haber obstaculizado la presentación de informes.

39. Sin embargo, el Grupo estimó que era muy importante lograr una mayor participación en el Registro. Como consta más arriba, más de 90 gobiernos habían presentado información al Registro para cada uno de los años civiles de 1992 a 1997 inclusive. En el año civil de 1998, ese número fue de 82. Con todo, en todos los años civiles la información proporcionada por exportadores e importadores constituía el grueso de la información sobre el comercio de armas en las siete categorías comprendidas en el Registro. Aunque este nivel de presentación de informes era mayor que el de otros instrumentos, la constancia en la presentación de informes por parte de los gobiernos que no realizaron transferencias de armas en un año civil podría elevar considerablemente el nivel general de la participación. Se puso de relieve que el mejor conocimiento del funcionamiento del Registro, así como la familiaridad con sus procedimientos, podrían igualmente facilitar el aumento de la participación. La universalidad de la participación aumentaría mucho el valor del Registro como medida de fomento de la confianza. Además, el hecho de que una de las partes en una transferencia no presentara informe creaba incertidumbre sobre la exactitud de los datos, que una participación más amplia podría reducir.

40. Se observó que, como probaba el análisis de los datos sobre las pautas de presentación de informes desde 1992, era posible que una gran parte de los Estados que no participaban se incluyeran en la categoría de los que presentarían informes nulos. El Grupo reafirmó el valor de la participación mediante la presentación de informes nulos, ya que dichos informes ayudaban a dar una idea global de la situación de las transferencias de armas y constituían una valiosa forma de participación en el proceso de fomento de la confianza que representaba el Registro. El Grupo consideró que debería hacerse todo lo posible por alentar a los Estados a participar en el Registro presentando informes aunque no hubieran importado ni exportado equipos de las categorías del Registro durante el año civil objeto de los informes.

41. El Grupo tomó nota de que los gobiernos acogieron con general satisfacción la ampliación del plazo de presentación de respuestas del 30 de abril al 31 de mayo de cada año, aprobada ya en 1998 a raíz de la recomendación contenida en el informe del Grupo de expertos gubernamentales de 1997, por cuanto a diversos gobiernos les resultaba difícil presentar los informes dentro del plazo antes establecido, debido a sus situaciones particulares. Sin embargo, el Grupo consideró importante que los Estados presentasen cuanto antes los informes de modo que el informe anual consolidado sobre el Registro pudiera prepararse lo antes posible después del plazo previsto y a tiempo para que lo examinara la Asamblea General. La pronta presentación de los informes mejoraría la transparencia al reducir el tiempo que llevaba poner dichos datos a disposición de todos los Estados Miembros.

42. Al analizar la cuestión de la presentación de informes, el Grupo observó que había variaciones importantes entre las regiones. Esas variaciones seguían una tendencia persistente que podría guardar relación con las razones indicadas en el párrafo 38 *supra*. También los cambios en las situaciones regionales o subregionales en un año civil determinado podían influir en la pauta de la presentación de informes por regiones.

43. El Grupo observó que aún había disparidades en los detalles de las transferencias, como el número de artículos transferidos, la fecha de las transferencias y el tipo de equipo. El Grupo consideró que una razón importante de algunas de esas discrepancias podía ser la falta de una definición común de transferencia. Las prácticas de los países seguían siendo diferentes y a veces se informaba de una misma transferencia en años distintos, lo que producía discrepancias en el Registro. El acuerdo sobre una definición común se ve complicado por las diversas prácticas nacionales con respecto a la aplicación de reglas, reglamentaciones y procedimientos para las exportaciones y las importaciones. Actualmente la descripción de transferencia que se daba en el informe del Grupo de 1992 y que fue reafirmada por los Grupos de 1994 y 1997 seguía siendo la norma para dar cuenta de las transferencias. El Grupo también estimaba que entre las razones de las discrepancias en la comunicación de las transferencias figuraban la falta de conocimiento y de comprensión del Registro y sus procedimientos y lo limitado de los recursos para cumplir con el Registro.

44. El Grupo observó que el número de Estados participantes que utilizaban la columna titulada “Observaciones” en el modelo de informe para indicar la designación y descripción del equipo transferido había aumentado en los siete años en que se habían presentado informes. La columna titulada “Observaciones” había sido creada por el Grupo de 1992, a fin de ayudar a comprender las transferencias internacionales, dando a los Estados que lo desearan la oportunidad de informar sobre la designación, el tipo o el modelo del equipo que se hubiera transferido. El Grupo de 1992 también había recomendado que la columna se utilizara para dar aclaraciones adicionales sobre la transferencia, por ejemplo, si se trataba de equipo obsoleto o si había sido coproducido. El número de gobiernos que utilizaban la columna titulada “Observaciones” para indicar el tipo y modelo del equipo en sus informes sobre las exportaciones e importaciones aparece en el cuadro 2.

Cuadro 2

Frecuencia de uso de la columna “Observaciones”

	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999 Al 4 de agosto de 2000
Exportadores	15 de 24	16 de 24	17 de 22	19 de 22	23 de 25	26 de 26	22 de 23	19 de 20
Importadores	26 de 38	24 de 31	34 de 42	35 de 43	32 de 36	37 de 40	41 de 41	36 de 36

45. El Grupo reafirmó la opinión de que el uso de la columna titulada “Observaciones” ayudaba a entender los datos suministrados y a identificar y reducir las discrepancias, añadiendo así un valor considerable al Registro. Esa información sobre modelos y tipos de equipo no sólo servía para aclarar las dudas, sino que también añadía un elemento cualitativo a la presentación de informes. En consecuencia, el Grupo animó a los gobiernos a que hicieran el máximo uso de esta columna al informar sobre sus transferencias.

46. Con respecto a la presentación de la información general, el Grupo tomó nota del aumento de los informes, de conformidad con la resolución 46/36 L de la Asamblea, sobre las existencias de material bélico y las adquisiciones de material de

producción nacional. También observó que en la gran mayoría de los informes se proporcionaba información relativa a las siete categorías del Registro. El Grupo tuvo en cuenta estas prácticas voluntarias y consideró que sería de utilidad una difusión permanente de la información.

47. El Grupo también tomó nota con satisfacción de las mejoras en la presentación de informes por los gobiernos, como el mayor uso de la columna “Observaciones”, en seguimiento de la recomendación del Grupo de expertos gubernamentales de 1997.

III. Desarrollo del Registro

A. Consideraciones generales

48. Por su resolución 46/36 L, la Asamblea General inició el proceso que permitiría la futura ampliación del alcance del Registro, al añadir nuevas categorías de equipo e incluir datos sobre las existencias de material bélico y la adquisición de material de producción nacional. El Grupo de 1992 examinó las modalidades de dicha ampliación y presentó sus conclusiones a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones. El Grupo de Expertos de 1994 sobre el funcionamiento del Registro y su desarrollo debatió ampliamente esta última cuestión, pero sin llegar a un acuerdo sobre ninguna de las propuestas presentadas. El Grupo de 1997 también examinó varias propuestas para el desarrollo del Registro y estudió las definiciones de las siete categorías existentes para determinar si todavía respondían a los objetivos del Registro. También se examinaron propuestas y cuestiones relativas a las armas de destrucción en masa y la inclusión de armas pequeñas y armas ligeras. El Grupo de 1997 estudió las implicaciones de los ajustes técnicos propuestos, pero no pudo llegar a un acuerdo sobre dichos ajustes.

49. El Grupo de expertos gubernamentales de 2000 realizó un examen técnico amplio y detallado de la cuestión de los ajustes en las siete categorías de armas que abarca el Registro. En ese contexto, examinó también los conceptos de proyección de fuerza y capacidad del dispositivo multiplicador teniendo en cuenta los avances tecnológicos que influyen en los métodos de la guerra moderna⁹. El Grupo observó que, si bien en algunos casos estos dispositivos podrían no ser en sí mismos sistemas ofensivos, podrían ser capaces de aumentar la eficacia de los sistemas ofensivos. También debatió en términos más generales la cuestión de si los sistemas de armas podrían definirse como ofensivos o defensivos y reconoció que cualquier distinción debe tener en cuenta las diferentes doctrinas militares de los Estados. En el contexto de la proyección de fuerza y la capacidad del dispositivo multiplicador, el Grupo examinó la cuestión de si ese tipo de ajuste haría más complejo el procedimiento de presentación de informes y si, a ese respecto, podría afectar tanto al alcance del Registro como al objetivo último de la participación universal. Teniendo en cuenta ese objetivo, así como el desarrollo ulterior del Registro, el Grupo examinó por separado cada una de las categorías existentes para determinar la conveniencia y la posibilidad de introducir ajustes. Asimismo, en el contexto de los temas relativos a la ampliación del alcance del Registro, el Grupo examinó la cuestión de la inclusión de datos sobre las existencias de material bélico y la adquisición de material de producción nacional. El Grupo también examinó la cuestión de la relación entre el Registro

y las armas pequeñas y ligeras, así como la de la transparencia en materia de armas de destrucción en masa, especialmente armas nucleares.

B. Categorías de armas que abarca el registro¹⁰

Categoría I. Carros de combate

50. El grupo consideró que la actual definición de carros de combate era suficientemente amplia. A este respecto, se señaló que la evolución tecnológica tendía cada vez más a la construcción de tanques de mayor tonelaje dotados de unas armas de más calibre.

Categoría II. Vehículos blindados de combate

51. El Grupo analizó la definición actual de la categoría II y examinó la cuestión de los ajustes aplicables a los sistemas de reconocimiento y localización de objetivos, el equipo de tendido de puentes, los vehículos blindados de rescate y los sistemas de guerra electrónica. Se discutió la cuestión de los carros ligeros, puesto que dichos carros, que potencialmente quedan fuera de la categoría I, podrían ser examinados en el marco de la categoría II, cuyo amplio alcance teórico permitiría incluir los carros de combate y otros vehículos blindados que no cubría la definición de la categoría I.

Categoría III. Sistemas de artillería de gran calibre

52. El Grupo recordó el debate en los grupos de expertos gubernamentales de 1994 y 1997 sobre los ajustes en relación con la categoría III, y examinó la pertinencia e importancia de incluir en ella los sistemas de artillería de entre 35 y 100 milímetros, que caen fuera de la definición actual. Por ejemplo, si se baja el umbral a 75 milímetros, quedarían incluidos los morteros de 81 y 82 milímetros, que han sido ampliamente utilizados en algunos conflictos recientes. El debate sobre esta cuestión hizo posible un análisis de las medidas para aumentar la transparencia en materia de armas pequeñas y ligeras. A ese respecto, el Grupo tomó nota de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio ilícito de Armas Pequeñas y Armas Ligeras en todos sus aspectos se celebrará en 2001.

Categoría IV. Aviones de combate

53. En la categoría IV se discutió la cuestión de los ajustes en relación con los aviones militares, por ejemplo, la inclusión de dispositivos multiplicadores como el reconocimiento, el mando de las tropas, la guerra electrónica y los medios de proyección de fuerza como son el repostado en vuelo y los aviones diseñados para el transporte de tropas y las misiones de lanzamiento en paracaídas. En ese sentido, el Grupo también debatió la inclusión de los sistemas en el contexto de su función de combate en las operaciones ofensivas a gran escala y ataques por sorpresa. El Grupo también discutió sobre si la definición actual, al abarcar sólo “versiones de aviones de combate”, excluía a todos los aviones militares utilizados en la guerra electrónica especializada, la destrucción de defensas antiaéreas y las misiones de reconocimiento. Este último punto se trató de forma similar en relación con la categoría V.

Categoría V. Helicópteros de ataque

54. En la categoría V, como en algunas otras categorías, el Grupo examinó la cuestión de los ajustes en relación con importantes sistemas de apoyo de combates, como por ejemplo, la localización de objetivos (incluida la guerra antisubmarina), las comunicaciones, el mando de las tropas, la guerra electrónica, la colocación de minas y los helicópteros de transporte. A ese respecto, como en el caso de la categoría IV, el Grupo examinó las posibles repercusiones de la introducción de ajustes técnicos, que podrían entrañar la necesidad de modificar el título de la categoría o de crear una nueva categoría. Durante la discusión técnica también se manifestaron opiniones sobre los posibles parámetros de los helicópteros militares de transporte, incluida su capacidad de carga, a fin de proporcionar una definición clara a los efectos de la presentación de informes.

Categoría VI. Naves de guerra

55. El debate sobre los posibles ajustes en la categoría VI giró en torno a la cuestión de la reducción del tonelaje de las naves de superficie. El Grupo discutió la posibilidad y las repercusiones de bajar el umbral a 400 toneladas, con lo que se incluirían, por ejemplo, las embarcaciones anfibas y de colocación de minas. Asimismo, el Grupo examinó otros aspectos, como la potencia de fuego de las naves que están por debajo del umbral actual de 750 toneladas, que en algunos casos era comparable a la de naves de más tonelaje. Se planteó la cuestión de si dichas naves podían considerarse potencialmente desestabilizadoras. El Grupo también tomó nota de las naves del servicio de guardacostas, encargadas de velar por el cumplimiento de la ley a nivel nacional, y de otras naves con misiones de vigilancia costera o encargadas de la defensa costera.

56. El Grupo hizo extensivo su análisis a la cuestión de la importancia militar en el contexto del Registro; es decir, si debería limitarse la posible inclusión en la categoría VI a las naves que pueden operar en mar abierto o extenderse también a otras naves de guerra que podrían tener importancia en un contexto regional. En ese sentido, se barajaron diversas opiniones sobre el papel defensivo y ofensivo de algunos tipos de naves de guerra de superficie, en particular los buques minadores y dragaminas.

Categoría VII. Misiles y lanzamisiles

57. En la categoría VII, se prestó la mayor atención a la cuestión de los sistemas portátiles de defensa antiaérea y a la cuestión de la transparencia en materia de transferencias internacionales de dichos sistemas. En ese sentido, el Grupo examinó en detalle la cuestión de si los misiles con un radio de acción de menos de 25 kilómetros, particularmente los sistemas tierra-aire, eran armas defensivas u ofensivas, y si se podía considerar que quedaban fuera del ámbito del registro. Asimismo, examinó la relación entre los sistemas portátiles de defensa antiaérea y las armas pequeñas y ligeras. A ese respecto, se debatió el papel concreto del Registro en el fomento de la transparencia, en oposición a las medidas de reducción y limitación previstas en los instrumentos de control de armamentos.

C. Ampliación del alcance del Registro

58. En relación con los ajustes a las siete categorías del Registro, en los debates se planteó a menudo la cuestión de los medios de apoyo de combate y de apoyo a los

servicios de combate¹¹. Así pues, el tema se examinó desde una perspectiva tanto teórica como metodológica. Teóricamente, por ejemplo, los sistemas de apoyo de combate y los sistemas de apoyo a los servicios de combate se podrían tratar por separado añadiendo dos nuevas categorías o subdividiendo cada una de las siete categorías existentes en sistemas de combate, sistemas de apoyo de combate y sistemas de apoyo a los servicios de combate, respectivamente. En el contexto de la capacidad de proyección de fuerza y de los dispositivos multiplicadores, el Grupo examinó si este tipo de ajuste haría más complejo el procedimiento de presentación de informes y si, en este sentido, podría afectar tanto al alcance del Registro como al objetivo final de la participación universal.

59. El Grupo debatió la ampliación del alcance del Registro para que incluyera datos sobre las existencias de material bélico y de adquisición de material de producción nacional sobre la misma base que los datos sobre transferencias. En particular, abordó la cuestión de si esa ampliación fomentaría una mayor participación en el Registro. Se propuso trabajar con miras a la expansión con datos sobre la adquisición mediante la producción nacional, con lo cual se podría lograr el doble objetivo de un registro más equilibrado y una mayor transparencia. Otra propuesta fue la de favorecer la transparencia en materia de transferencias internacionales de tecnología militar.

60. El Grupo abordó la cuestión de las armas de destrucción en masa. A ese respecto, se hicieron propuestas en favor de la transparencia en materia de armas nucleares, sin olvidar los bombarderos y otros sistemas de lanzamiento, el material nuclear con fines militares y las instalaciones de producción, así como una propuesta de revisión del Registro con el propósito de incluir las armas de destrucción en masa.

IV. Aspectos regionales

A. Panorama general

61. En la resolución 46/36 L y en resoluciones posteriores, la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros a que cooperasen a nivel regional y subregional teniendo plenamente en cuenta las condiciones específicas que prevalecieran en las regiones o subregiones, con miras a intensificar y coordinar los esfuerzos internacionales destinados a aumentar la franqueza y la transparencia en materia de armamentos.

62. El Grupo observó variaciones entre las regiones en la pauta de presentación de informes. Celebró los esfuerzos realizados por las organizaciones y arreglos regionales, los distintos Estados Miembros y la Secretaría de las Naciones Unidas para promover la participación en el Registro. Expresó la convicción de que debía insistirse en esos esfuerzos a fin de contribuir al logro del objetivo de la participación universal en el Registro. El Grupo tuvo en cuenta las distintas condiciones de seguridad, reconociendo que las medidas complementarias de fomento de la confianza y fomento de la seguridad y otras medidas destinadas a mejorar la seguridad debían tener en cuenta los problemas y las percepciones de la seguridad propios de cada región. En ese contexto, el Grupo observó que otras medidas relacionadas con las armas y el equipo no comprendidos en las categorías del Registro revestían especial

importancia en ciertas regiones para asegurar que se tuvieran en cuenta todos los problemas de seguridad, especialmente en las regiones en que todavía existía la amenaza de un conflicto armado. El Grupo también observó que en algunos casos el Registro había tenido una influencia positiva al estimular actividades relacionadas con medidas de fomento de la confianza y conversaciones sobre la seguridad regional.

B. Apoyo al Registro mediante arreglos y organismos regionales

Región de Asia y el Pacífico

63. En la región de Asia y el Pacífico, el nivel general de participación sigue siendo relativamente bajo desde que se creó el Registro, como se puede observar en los datos consignados en el cuadro 1. El nivel más alto de participación se registró en el año civil 1995 (56%), mientras que el nivel más bajo se registró en 1998 (33%). Gran parte de los Estados que no participan o que no han participado de manera sistemática en el Registro son aquellos que posiblemente presentarían informes nulos.

64. El nivel de participación registrado en algunas subregiones, especialmente en zonas de tensión, ha sido muy bajo, lo que ha afectado el nivel de participación general. A este respecto, con miras a lograr la participación universal en el Registro, el Grupo subrayó la importancia de que se tuvieran en cuenta todos los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, así como las directrices para las transferencias internacionales de armas a que se hace referencia en el párrafo 15 del presente informe. El Grupo también tomó nota de las medidas adoptadas por la Asamblea General en relación con el contexto regional. En las resoluciones 54/59, de 1° de diciembre de 1999, y 51/50, de 10 de diciembre de 1996, sobre el fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo, la Asamblea alentó a todos los Estados de la región a que fomentaran las condiciones necesarias para fortalecer las medidas de fomento de la confianza entre ellos promoviendo una franqueza y transparencia auténticas en todas las cuestiones militares, mediante, entre otras cosas, el suministro de datos e información exactos al Registro. La Asamblea hizo otros llamamientos similares en sus resoluciones 49/81, de 15 de diciembre de 1994, y 50/75, de 12 de diciembre de 1995.

65. Desde su establecimiento en 1994, el Foro Regional de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) se ha esforzado por lograr que todos los países miembros de la ASEAN participen en el Registro. Una importante medida en apoyo del Registro fue la decisión adoptada en 1996 en la reunión de ministros de relaciones exteriores de respaldar las recomendaciones del Grupo de Enlace sobre el examen de medidas de fomento de la confianza, en el sentido de que se debía alentar a los participantes en el Foro Regional de la ASEAN a que, a título voluntario, transmitieran también a otros países miembros del Foro Regional de la ASEAN, los datos proporcionados al Registro. Los ministros también hicieron suyas las recomendaciones de que prosiguieran las discusiones sobre el Registro en el marco del Foro Regional, a fin de aumentar la seguridad en la región, y que se alentara a los participantes en el Foro Regional a colaborar en el marco de las Naciones Unidas para promover una participación más amplia en el Registro. En apoyo de esas recomendaciones, se están realizando intensos esfuerzos para estudiar las cuestiones relativas a la participación en el Registro y determinar posibles modalidades de cooperación entre los países miembros del Foro Regional.

Las Américas

66. El nivel global de participación de los países de América Latina y el Caribe ha sido relativamente bajo desde el establecimiento del Registro. El nivel más alto de participación se registró en el año civil 1994, con aproximadamente el 55%, mientras que el nivel más bajo se registró en 1998, con el 36%. Gran parte de los Estados que no participan o que no han participado de manera sistemática en el Registro son aquellos que posiblemente presentarían informes nulos. El bajo nivel de participación se ha debido en gran medida a razones de tipo burocrático. Sin embargo, es probable que los considerables progresos alcanzados en la región en lo que se refiere a la transparencia en materia de armas faciliten un nivel más alto de participación global.

67. El 7 de junio de 1999, tras dos años de intensas consultas, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobó la histórica Convención Interamericana sobre la transparencia en las adquisiciones de armas convencionales¹². La Convención establece un mecanismo concreto para el fortalecimiento de la estabilidad regional mediante el fomento de la confianza y la transparencia. La Convención exige que los Estados partes presenten al Depositario de la OEA informes anuales sobre las importaciones y exportaciones de armas convencionales incluidas en el ámbito de la Convención, que son las mismas que figuran en el Registro de las Naciones Unidas. También requiere que los Estados partes notifiquen al Depositario sus adquisiciones de armas convencionales, ya importadas, ya de fabricación nacional, en el plazo de 90 días a partir de su entrega a las fuerzas armadas. Los Estados partes que no hayan adquirido armas deben presentar, a más tardar el 15 de junio de cada año, un informe por el que comuniquen que no lo han hecho.

68. En la reunión celebrada en Buenos Aires el 30 de junio de 2000, los Presidentes de los países del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay) y los de Chile y Bolivia reafirmaron la importancia de las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales e hicieron un llamamiento en favor de la participación universal en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas.

Europa

69. La participación de los Estados europeos ha sido la más alta entre las regiones del mundo desde la creación del Registro. En particular, la participación de los países de Europa occidental en los años civiles 1997 y 1998 fue universal. La participación global de los Estados de Europa oriental, aunque no universal, ha sido razonablemente alta y relativamente estable. En los últimos años, se ha registrado una tasa media de participación del orden del 80%.

70. Para reforzar la confianza y la seguridad entre sus Estados participantes, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) ha aprobado diversos documentos y ha adoptado medidas destinadas a fomentar la confianza y la seguridad que favorecen una mayor transparencia en las cuestiones relativas a las armas convencionales. En noviembre de 1999, en la Cumbre de Estambul, la OSCE aprobó el Documento de Viena de las negociaciones sobre medidas destinadas a fomentar la confianza y la seguridad. Ese documento incluye las modificaciones introducidas en las versiones anteriores y un nuevo conjunto de medidas que abarca las siguientes esferas: intercambio de información militar, planificación de la defensa,

reducción de los riesgos, contactos y visitas militares, notificación previa y observación de ciertas actividades militares, imposición de restricciones a determinadas actividades militares, verificación y observancia, y medidas regionales. Además, el Intercambio Global de Información Militar, aprobado en 1994 en la Cumbre de Budapest, prevé un intercambio anual de información sobre existencias de material bélico, que abarca una serie de armas convencionales, incluidas las que figuran en el Registro de las Naciones Unidas (con la excepción de las de la categoría VII). En virtud de una decisión adoptada en diciembre de 1997 por el Foro de la OSCE sobre la cooperación en materia de seguridad, los Estados participantes también se distribuyen anualmente entre ellos la información y los datos que proporcionan al Registro de las Naciones Unidas; esa información puede examinarse y discutirse cada año, y también durante la reunión anual del Foro de la OSCE sobre la cooperación en materia de seguridad dedicada a la evaluación de la aplicación, lo que estimula el diálogo entre los Estados participantes. Además, a raíz de la decisión adoptada por el Foro en diciembre de 1995, los Estados participantes proporcionan anualmente, en respuesta a un cuestionario, información sobre sus políticas y prácticas nacionales en materia de exportación de armas convencionales y tecnologías conexas.

71. Los países miembros de la Unión Europea (UE) y países asociados continuaron promoviendo la participación en el Registro, alentando a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que presentaran datos nacionales. En particular, esos países se pusieron en contacto con los Estados que no habían presentado informes para un año dado, pidiéndoles que los presentaran. Como resultado de esos contactos, los países miembros de la Unión Europea y países asociados informaron que la gran mayoría de esos Estados estaba dispuesta en general a participar en el Registro. En vista de esa disposición, las razones por las cuales algunos de esos Estados aún no presentan información al Registro podrían encontrarse en las observaciones del Grupo sobre esta cuestión (véase el párrafo 38 *supra*).

África

72. La participación global de los Estados africanos ha sido la más baja entre las regiones del mundo. Esa participación fluctuó durante los años civiles 1992 a 1998, desde un máximo de casi el 24% en 1992, para bajar en 1998 a un mínimo inferior al 6%. Gran parte de los Estados que no participan o que no han participado en forma sistemática en el Registro son aquellos que posiblemente presentarían informes nulos.

73. En una conferencia subregional celebrada en Nyamena en octubre de 1999, el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de la cuestión de la seguridad en el África central aprobó la Declaración de Nyamena (A/54/530) en la que, entre otras cosas, se pide que se cree un registro uniforme de armas a nivel nacional y subregional y se insta a todos los Estados a que apliquen las recomendaciones enunciadas en las directrices relativas a las transferencias internacionales de armas en el contexto de la resolución 46/36 H de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1991.

74. El Grupo de expertos examinó la cuestión relativa a la pertinencia del Registro en el contexto regional y subregional. A ese respecto, el examen técnico de posibles ajustes en las siete categorías actuales del Registro incluyó, en algunos casos, el examen de los sistemas de armamentos comprendidos en la categoría amplia de armas pequeñas y ligeras, que han sido objeto de mucha atención en África en los

últimos años. Esto se refleja, por ejemplo, en la iniciativa de los 16 países miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) sobre la transparencia en materia de armas, así como en otras iniciativas que se están examinando en el marco de la Organización de la Unidad Africana¹³.

C. Promoción de la aplicación a nivel regional

75. El Grupo consideró que debían alentarse los esfuerzos a nivel regional y subregional, que podían contribuir al logro de un mayor grado de franqueza, confianza y transparencia en la región y así promover una mayor participación en el Registro. El Grupo también consideró que tales esfuerzos debían complementar, y no entorpecer, el funcionamiento del Registro mundial con participación universal. En ese contexto, el Grupo estimaba que era necesario tomar nuevas medidas para promover la participación en el Registro, habida cuenta de que este instrumento mundial de transparencia llevaba funcionando ocho años civiles y que en los últimos años no se había realizado una labor de promoción tan intensa como la que se había realizado en los primeros años del Registro. A este respecto, el Grupo recordó que los cursos prácticos y seminarios organizados en diversas regiones entre 1993 y 1996 por el antiguo Centro de Asuntos de Desarme habían desempeñado un importante papel en la promoción de la participación en el Registro y la sensibilización del público respecto de su importancia.

76. El Grupo también consideró que la labor de promoción y sensibilización debía centrarse, en particular, en las regiones o subregiones en las que dicha labor podía aumentar la participación de los Estados o hacerla más sistemática. En lo que respecta a la promoción de la participación en el Registro, el Grupo observó que varios Estados estaban realizando esfuerzos a nivel multilateral, regional o bilateral con tal fin. Además, el Grupo señaló que algunos gobiernos habían expresado su interés en prestar asistencia en la promoción del Registro a nivel regional o subregional, según el caso, y que a ese respecto se estaban organizando diversas actividades¹⁴.

V. Aplicación del Registro

A. Métodos de presentación de informes

77. El Grupo observó que, en el caso de numerosos Estados, era probable que las políticas nacionales relacionadas con el Registro no cambiaran cada año. Para dar más claridad a los informes sobre las políticas nacionales en lo que se refiere a la presentación de información adicional, se consideró que podría ser útil que los Estados indicaran en sus informes si no había habido ningún cambio en esas políticas o, cuando correspondiera, el tipo de cambios. Una vez presentado un informe, los Estados deberían comunicar cualquier cambio en las políticas nacionales que afectaran al Registro. El Grupo también examinó la importancia de presentar informes nulos cuando procediera, y observó que en tales casos varios Estados habían utilizado métodos simplificados para la presentación de esos informes.

B. Contactos entre Estados Miembros

78. El Grupo estimó que, a fin de resolver posibles discrepancias en los datos presentados por los exportadores y los importadores, así como otras cuestiones relacionadas con el Registro, convenía establecer contactos directos, así como otros contactos, cuando procediera. Para ello, el Grupo alentó a todos los gobiernos a que designaran oficialmente un punto de contacto nacional. Esos puntos de contacto podían ocuparse de las consultas derivadas de los informes nacionales, a fin de esclarecer cualquier malentendido. A este respecto, el Grupo observó que hasta la fecha, 46 gobiernos¹⁵ habían proporcionado información a la Secretaría sobre sus puntos de contacto nacionales. También observó que otros conductos de comunicación oficiales, según procediera, podían contribuir a resolver cuestiones relacionadas con el Registro.

C. Acceso a los datos y la información presentados

79. A fin de acrecentar el valor del Registro como medio de fomentar la confianza en materia de seguridad, se debe asegurar el mayor acceso posible de los Estados Miembros a los datos y la información almacenados en la base de datos del Registro. Esto podría lograrse de diversas maneras, incluso recurriendo en su caso a métodos electrónicos. A este respecto, el Grupo discutió varias ideas para mejorar la utilización de los medios electrónicos en el mantenimiento y la universalización del Registro, entre las que figuraban las siguientes: la creación de una página de presentación bien diseñada exclusivamente para el Registro en el espacio de la Secretaría en la Web sobre cuestiones de desarme, con enlaces con otros instrumentos y bases de datos sobre la transparencia en materia de armamentos; la difusión de la información presentada por los Estados al Registro mediante una base de datos de fácil acceso que cuente con una función de búsqueda; la inclusión de la versión actualizada del boletín informativo de las Naciones Unidas sobre el Registro en la propuesta página de presentación del Registro; la difusión de material publicitario preparado por el Departamento de Asuntos de Desarme, en particular para informar a los gobiernos de la importancia del Registro como medida de fomento de la confianza. El Grupo también examinó la posibilidad de archivar electrónicamente los datos nacionales presentados al Registro.

D. Función de la Secretaría de las Naciones Unidas

80. El Grupo destacó la importancia de la función de la Secretaría consistente en prestar asesoramiento a los Estados Miembros, a solicitud de éstos, sobre los aspectos técnicos de la preparación de informes para el Registro y aclarar las ambigüedades técnicas de los informes presentados. Para mejorar la participación en el Registro, la presentación oportuna de los informes, así como la preparación puntual del informe anual consolidado que presenta el Secretario General a la Asamblea General, el Grupo estimó que era importante que la Secretaría contribuyese a dar a conocer el Registro y los procedimientos para la presentación de informes. A este respecto, el Grupo examinó una propuesta relativa a la organización de seminarios o reuniones consultivas sobre el Registro, que se celebrarían anualmente antes de los debates en la Primera Comisión o durante las primeras sesiones del período de sesiones de la Primera Comisión.

81. El Grupo expresó su reconocimiento por el papel desempeñado por el Departamento de Asuntos de Desarme en la difusión de información útil y materiales educativos sobre el Registro. A este respecto, encomió al Departamento por la publicación del boletín informativo de las Naciones Unidas sobre el Registro e instó a que lo actualizara periódicamente.

82. El Grupo elogió al Departamento de Asuntos de Desarme por copatrocinar una conferencia regional del Asia meridional celebrada en Sri Lanka en junio de 2000, en la que se examinaron cuestiones relativas al Registro. La conferencia se centró en el tema de la lucha contra la proliferación de las armas pequeñas y ligeras en Asia meridional, y fue organizada por el Centro Regional de Estudios Estratégicos, con sede en Colombo, y copatrocinada por la Universidad de Bradford (Reino Unido)¹⁶. El Grupo observó que el Departamento de Asuntos de Desarme podía facilitar la celebración de otros seminarios y cursos prácticos a nivel regional y subregional con miras a lograr una mayor participación en el Registro y promover un mayor conocimiento del Registro y sus procedimientos. El Grupo señaló que correspondía a los centros regionales de las Naciones Unidas cumplir una importante función en ese proceso.

E. Exámenes del Registro en el futuro

83. El Grupo subrayó la importancia de que se realizaran exámenes periódicos del funcionamiento del Registro y de su desarrollo. Recordó su observación anterior de que el Registro había alcanzado una etapa en que se hacían necesarios nuevos esfuerzos para asegurar su progreso hacia el objetivo de la participación universal y su desarrollo. El Grupo recomendó que se siguieran realizando exámenes periódicos. También observó que en 2002 el Registro cumpliría 10 años de funcionamiento, lo que representaba un logro importante que podía ofrecer una oportunidad para evaluar su funcionamiento y estudiar su desarrollo.

VI. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

84. El Grupo concluyó que el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas había progresado apreciablemente desde su creación en 1992 y estaba entrando en un período de consolidación, que requería esfuerzos renovados para asegurar el progreso hacia la participación universal y hacia su desarrollo. Señaló, asimismo, que el Registro había contado con un nivel de participación regular a lo largo de los años y que había mejorado la calidad de la información proporcionada por los Estados. Sin embargo, el Grupo observó que se habían registrado amplias variaciones en el nivel de la presentación de informes entre las regiones, por lo que se necesitaban menos esfuerzos específicos a nivel regional y subregional para estimular una participación más amplia.

85. Aun señalando que un gran número de Estados había enviado al Registro al menos un informe, el Grupo reafirmó la importancia de alentar la participación regular en el Registro y de presentar informes nulos, cuando procediera, porque esto contribuiría a dar una idea lo más completa posible de las transacciones

del equipo incluido en el Registro. Esos informes nulos, en su caso, también contribuirían a avanzar hacia el objetivo de la participación universal, porque la parte de presentación de informes desde 1992 había demostrado que un número importante de Estados presentaría probablemente en cualquier año civil un informe nulo.

86. El Grupo expresó su satisfacción por el uso más frecuente de la columna “Observaciones”, que indicaba designaciones, modelos o tipos de equipo transferido, y concluyó que los informes que contenían esa información aportaban un elemento cualitativo a los datos del Registro y contribuían así a reforzar su valor como medida de fomento de la confianza. El Grupo instó a los Estados a que aportaran esa información.

87. El Grupo destacó la importancia de presentar los informes sin tardanza para facilitar la pronta difusión de los datos y la información para su presentación a la Asamblea General. Concluyó, además, que la inclusión de una nota verbal con los formularios para la presentación de informes que enviaba la Secretaría a los Estados Miembros a fines de enero de cada año facilitaría la puntual presentación de los informes.

88. El Grupo alentó a los Estados Miembros a que notificaran a la Secretaría cuál era su punto de contacto oficial para comunicarlo a los Estados Miembros interesados. También concluyó que un punto de contacto nacional podría desempeñar un papel de importancia en lo que hace a facilitar la eficiencia de la presentación de informes y para aclarar las cuestiones que pudieran derivarse de los datos presentados.

89. Con respecto al desarrollo del Registro, el Grupo estudió la inclusión de las adquisiciones de material de fabricación nacional por las mismas razones que las transferencias. Reafirmó el objetivo de ampliar sin demora el alcance del Registro y acogió con satisfacción el número cada vez mayor de Estados que presentaban voluntariamente informes sobre existencias de material bélico y adquisiciones de material de producción nacional.

90. El Grupo reconoció la trascendencia del principio de transparencia y su pertinencia en el curso de las armas de destrucción en masa. En su análisis de las propuestas para añadir una nueva categoría que incluyese tales armas, el Grupo consideró la naturaleza del Registro, las preocupaciones relativas a la seguridad regional y los instrumentos jurídicos internacionales existentes sobre el tema, así como la resolución 46/36 L de la Asamblea General. Habida cuenta de todos esos factores, en particular tomando en consideración que el Registro sólo cubría las armas convencionales, el Grupo acordó que el tema de la transparencia en materia de armas de destrucción en masa era una cuestión de que debía ocuparse la Asamblea General.

91. El Grupo consideró diversos ajustes en las siete categorías existentes, a saber:

- En la categoría II, la inclusión de los vehículos blindados de combate para misiones de reconocimiento, localización de objetivos, guerra electrónica o mando de las tropas y, además, carros de combate no incluidos en la categoría I;
- En la categoría III, la reducción del calibre mínimo a 75 milímetros;
- En la categoría IV, la inclusión de aviones diseñados o equipados para repostado en vuelo, transporte de tropas, misiones de lanzamiento aéreo y guerra electrónica. Además, la inclusión de aviones militares no incluidos en la definición actual;

- En la categoría V, la inclusión de helicópteros diseñados o equipados para transportar tropas, realizar misiones de apoyo en combate o guerra electrónica. Además, la inclusión de otras aeronaves militares no incluidas en la definición actual;
- En la categoría VI, la reducción del tonelaje mínimo de las naves de guerra de superficie a 400 toneladas;
- En la categoría VII, la reducción del alcance de los misiles para incluir los sistemas que están por debajo del radio de acción actual de 25 kilómetros, en particular los sistemas portátiles de defensa antiaérea.

En vista de que no se llegó a un acuerdo sobre ninguno de estos ajustes, el Grupo decidió que se seguiría estudiando la cuestión en el próximo examen periódico.

92. Se debatió la cuestión de la relación entre las categorías actuales y las posibles nuevas categorías de equipo de armas convencionales, incluidas las armas ligeras y las armas pequeñas, y también se analizó la importancia que en relación podía tener para los fines del Registro. El Grupo tomó nota de que en 2001 se celebrará la Conferencia de las Naciones Unidas sobre tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.

93. Para facilitar la participación universal y el desarrollo del Registro, de conformidad con la resolución 46/36 L de la Asamblea General y las resoluciones posteriores, el Grupo concluyó que el proceso de examen, iniciado en el momento de establecer el Registro, debía continuar. Ese proceso de examen era esencial para la labor de asegurar el progreso del Registro.

B. Recomendaciones

94. El Grupo recomienda que:

a) Los Estados Miembros participen en el Registro de armas convencionales de las Naciones Unidas con miras a lograr el objetivo común de la participación universal en ese instrumento;

b) Se recuerde a los Estados Miembros la importancia de participar en el Registro comunicando datos e información y presentando informes nulos sobre exportaciones e importaciones de las armas convencionales comprendidas en el Registro;

c) Los Estados Miembros utilicen la columna "Observaciones" en el formulario normalizado de información para aportar datos adicionales, como tipos o modelos, cuando corresponda;

d) Se aliente a los Estados Miembros a presentar sin demora sus informes para asegurar que los datos y la información contenida en ellos se distribuyan prontamente a los gobiernos;

e) Los Estados Miembros designen un punto de contacto nacional para los asuntos relacionados con el Registro y se envíen los detalles relativos al punto de contacto junto con el informe anual, en la inteligencia de que esa información quedara en poder de la Secretaría y sólo se facilitará a los gobiernos, a solicitud de éstos; además, que la Secretaría mantenga una lista actualizada de puntos de contacto nacionales y la distribuya a todos los Estados Miembros;

f) Se incluya, asimismo, en la nota verbal que la Secretaría envía anualmente a los Estados Miembros junto con los formularios de información normalizados, una adición para los informes nulos de los Estados que no informan sobre transferencias. Esta adición debe decir lo siguiente: “El Gobierno de ..., en relación con la resolución ... de la Asamblea General, confirma que no ha exportado ni importado equipo de ninguna de las siete categorías del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas durante el año civil ... y por consiguiente presenta un informe nulo”. El texto de la nota verbal debe contener, por lo tanto, una referencia al formulario adjunto de informe nulo;

g) La Secretaría asista a los Estados Miembros, cuando corresponda, en la aplicación de las medidas de fomento de la confianza a nivel regional y subregional;

h) La Asamblea General decida pronto el momento apropiado para realizar un examen completo del funcionamiento y desarrollo del Registro;

i) La Asamblea General facilite recursos adicionales a la Secretaría para el funcionamiento y el mantenimiento del Registro y para que:

i) Actualizar el Boletín informativo de las Naciones Unidas sobre el Registro de armas convencionales de acuerdo con las presentes recomendaciones y distribuirlo entre los Estados Miembros;

ii) Enviar una nota verbal, con los formularios de presentación de informes, a los Estados Miembros a fines de enero y recordatorios, cuando corresponda, a principios de junio;

iii) Asegurar que toda la información relativa al Registro esté disponible en formato electrónico lo más pronto posible. El Boletín informativo de las Naciones Unidas actualizado deberá estar disponible en la página de presentación del Registro en la Web, como una serie de páginas con enlaces de hipertexto vinculados entre sí y como documento descargable. La Secretaría debe continuar proporcionando a la Asamblea General el informe anual consolidado de los datos y la información registrada, incluidos los que se aporten voluntariamente acerca de las existencias de material bélico y adquisiciones de material de producción nacional, junto con un índice de información general adicional. Los Estados que aporten datos sobre sus existencias de material bélico y adquisiciones de material de producción nacional podrán pedir que esos datos no se hagan públicos;

iv) Garantizar que todos los datos y la información básicos pertinentes para el Registro estén disponibles en formato electrónico en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

v) Realizar un estudio con la asistencia de un experto técnico, para determinar la viabilidad de archivar electrónicamente los datos que aporten los Estados al Registro;

vi) Crear para el Registro una página de presentación independiente en la Web, con un diseño gráfico adecuado que simplifique el uso de los datos del Registro, y establecer los enlaces entre esa página y otros registros y bancos de datos comparables creados por otras organizaciones internacionales y regionales;

vii) Enviar los informes completos a las capitales y a todas las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en formato electrónico o en papel, según corresponda;

viii) Organizar reuniones oficiosas acerca del Registro, como así también reuniones informativas de la Secretaría sobre su funcionamiento y los procedimientos, paralelamente a las reuniones de la Primera Comisión;

ix) Organizar talleres prácticos y seminarios regionales y subregionales, según corresponda, en particular para fomentar una mayor participación.

Notas

- ¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/47/42)*.
- ² *Ibíd., quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/51/42)*, anexo I.
- ³ *Ibíd., quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/54/42)*, anexo III.
- ⁴ A/52/312 y Corr.1 y 2, Add.1 y 2; A/53/334 y Corr.1 y Add.1; A/54/226 y Add.1 y 2.
- ⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/53/27)*; *ibíd., quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/54/27)*.
- ⁶ No se dispone de todas las respuestas para el último año civil de 1999 y, en consecuencia, los datos de ese año están incompletos.
- ⁷ Los datos de los gráficos 1 a 6 y los cuadros 1 y 2 de este informe reflejan la presentación de informes por los Estados Miembros y otros Estados participantes al 4 de agosto de 2000. No se dispone de todas las respuestas para el último año civil de 1999 y, en consecuencia, los datos de ese año están incompletos.
- ⁸ Esta lista oficiosa se emplea solamente para las elecciones en la Asamblea General.
- ⁹ La expresión “proyección de fuerza” se refiere a la capacidad militar de transportar unidades del ejército y de la fuerza aérea a un punto remoto y, si es necesario, descargarlas en plena línea de fuego para que entren en combate con un enemigo local; la expresión “dispositivo multiplicador” se refiere a cualquier sistema tecnológico que permite a un pequeño grupo de soldados, o un pequeño grupo de tanques, artillería, aviones de combate, etc., derrotar a una fuerza similar de mayor tamaño. Las definiciones se utilizaron sólo como base para facilitar los debates en el Grupo, y están sacadas de *Guide to Modern Defense and Strategy*, de David Robertson (Detroit, Michigan, Gale Research Company, 1987).
- ¹⁰ En el párrafo 2 a) del anexo a la resolución 46/36 L de la Asamblea General figuran siete categorías de equipo sobre las cuales se ha solicitado a los Estados Miembros que proporcionen datos al Registro. Tras los ajustes al anexo preparados por el Grupo de 1992 y ratificados por los grupos de expertos de 1994 y 1997, las categorías que se usarán, junto con sus definiciones, para presentar informes al Registro son las siguientes: carros de combate, vehículos blindados de combate, sistemas de artillería de gran calibre, aviones de combate, helicópteros de ataque, naves de guerra y misiles y lanzamisiles. Las definiciones de las categorías figuran en el apéndice I del presente informe.
- ¹¹ “Apoyo de combate” se refiere al apoyo de fuego y la asistencia operativa prestada a los elementos de combate; “Apoyo a los servicios de combate” se refiere al apoyo prestado a las fuerzas de combate, principalmente en los aspectos de administración y logística. Por ejemplo, en el contexto de la categoría I, un sistema de apoyo de combate podría ser un lanzador de puente, mientras que un sistema de apoyo a los servicios de combate podría ser un vehículo blindado de rescate. Estas definiciones se utilizaron sólo como base para facilitar los debates del Grupo, y proceden del Glosario de Términos y Definiciones de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (versión modificada 01 AAP-6(V)), de fecha 16 de julio de 1999.

- ¹² Hasta la fecha, han firmado la Convención 19 Estados miembros de la OEA, incluidos importantes importadores y exportadores de armas convencionales. La Convención derivó de una resolución de la OEA aprobada en 1997, en la que se establecía que la OEA consideraría la conveniencia de establecer un marco jurídico para la notificación anticipada de las adquisiciones importantes de armas comprendidas en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas.
- ¹³ En octubre de 1998, los países miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) acordaron declarar una moratoria de la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras en el África occidental. En el marco de esa moratoria, los países miembros de la CEDEAO acordaron en diciembre de 1999 establecer un registro subregional de armas. El Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África está prestando asistencia a este esfuerzo en el marco del Programa de coordinación y asistencia para la seguridad y el desarrollo. Véase también el informe de la Reunión de Expertos, Primera Reunión Continental de Expertos Africanos sobre Armas Pequeñas y Ligeras, Addis Abeba, 17 a 19 de mayo de 2000 (SALW/RPT/EXP (I)).
- ¹⁴ El Canadá y el Japón han convenido en organizar para los participantes en el Foro Regional, un seminario sobre transparencia y responsabilidad en la transferencia de armas convencionales, que se celebrará conjuntamente con un país miembro de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) y con la participación del Departamento de Asuntos de Desarme, a comienzos de 2001.
- ¹⁵ Al 4 de agosto de 2000.
- ¹⁶ Una contribución financiera del Gobierno del Japón facilitó el copatrocinio de la Conferencia por el Departamento de Asuntos de Desarme.

Apéndice I

Categorías de equipo y sus definiciones

I. Carros de combate

Vehículos de combate blindados, automotores, de ruedas u orugas dotados de gran movilidad para todo terreno y de un nivel elevado de autoprotección, de por lo menos 16,5 toneladas métricas de tara, equipados con un cañón principal de tiro directo de gran velocidad inicial con un calibre mínimo de 75 milímetros.

II. Vehículos blindados de combate

Vehículos automotores de ruedas, orugas o semiorugas dotados de protección blindada y de capacidad para todo terreno: a) diseñados y equipados para transportar a un grupo de combate de infantería de cuatro infantes o más, o b) equipados con un armamento integrado u orgánico de un calibre mínimo de 12,5 milímetros o con un lanzamisiles.

III. Sistemas de artillería de gran calibre

Cañones, obuses, piezas de artillería que reúnan las características de cañones u obuses, morteros o sistemas lanzacohetes múltiples capaces de atacar objetivos en tierra especialmente mediante tiro indirecto, de un calibre de 100 milímetros o más.

IV. Aviones de combate

Aeronaves de ala fija o de geometría variable, diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de misiles guiados, cohetes no guiados, bombas, ametralladoras, cañones y otras armas de destrucción, incluidas las versiones de estas aeronaves que realicen acciones especializadas de guerra electrónica, de supresión de defensas antiaéreas o misiones de reconocimiento. En el término “aviones de combate” no quedan comprendidas las aeronaves utilizadas primordialmente con fines de adiestramiento, a no ser que se hayan diseñado, equipado o modificado del modo descrito.

V. Helicópteros de ataque

Aeronaves de ala giratoria, diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de armas guiadas o no guiadas anticarros, de aire a tierra, de aire a subsuelo o de aire a aire y equipadas con sistemas de control de tiro y apunte para dichas armas, incluidas las versiones de estas aeronaves que realicen misiones especializadas de reconocimiento o de guerra electrónica.

VI. Naves de guerra

Navíos o submarinos armados y equipados para fines militares de 750 toneladas métricas o más de desplazamiento en rosca y otros de menos de 750 toneladas métricas de desplazamiento en rosca equipados para el lanzamiento de misiles de por lo menos 25 kilómetros de alcance o torpedos de alcance semejante.

VII. Misiles y lanzamisiles

Cohetes guiados o no guiados, misiles balísticos o de crucero capaces de transportar una carga explosiva o armas de destrucción hasta una distancia de por lo menos 25 kilómetros y los medios diseñados o modificados específicamente para lanzar esos misiles o cohetes, si no están incluidos en las categorías I a VI. A los efectos del Registro, se considera que esta categoría:

- a) Incluye también los vehículos dirigidos por control remoto que tengan las características definidas anteriormente para los misiles;
- b) No incluye los misiles de tierra a aire.

Apéndice II

Formularios para la presentación de informes

Anexo I

Formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales (exportaciones)^a

Exportaciones

Informe sobre transferencias internacionales de armas convencionales
(de conformidad con la resolución 46/36 L de la Asamblea General de las Naciones Unidas)

País que presenta la información:

Punto de contacto nacional:
(Organización, teléfono, fax) (para uso gubernamental únicamente)

Año civil:

A	B	C	D	E ^b	Observaciones ^c	
<i>Categorías (I a VII)</i>	<i>Estado(s) exportador(es)</i>	<i>Número de piezas</i>	<i>Estado de origen (si no es el exportador)</i>	<i>Localidad intermediaria (si procede)</i>	<i>Descripción de la pieza</i>	<i>Comentarios sobre la transferencia</i>
I. Carros de combate						
II. Vehículos blindados de combate						
III. Sistemas de artillería de gran calibre						
IV. Aviones de combate						
V. Helicópteros de ataque						
VI. Naves de guerra						
VII. Misiles y lanzamisiles ^d						

Criterios nacionales sobre transferencia: _____

El carácter de la información suministrada debe indicarse de conformidad con las notas explicativas e) y f).

Notas explicativas

a) Los Estados Miembros que no tengan nada que comunicar deberán presentar un “informe nulo” en que se señale claramente que no hubo exportaciones ni importaciones de ninguna de las categorías durante el período de que se informa.

b) Las transferencias internacionales de armamentos suponen, además del movimiento físico de equipo hacia un territorio nacional o desde éste, la transferencia de la titularidad y del control del equipo. Se invita a los Estados Miembros a que, junto con su declaración, suministren una explicación concisa de los criterios nacionales utilizados para determinar cuándo se hace efectiva una transferencia de armamentos (véase el párrafo 42 del anexo del documento A/49/316.)

c) En la columna “Observaciones” los Estados Miembros tal vez deseen describir la pieza transferida y consignar su designación, tipo, modelo o cualquier otra información que consideren pertinente. Los Estados Miembros tal vez deseen también utilizar la columna “Observaciones” para explicar o aclarar aspectos relacionados con la transferencia.

d) La definición de la categoría III abarca los sistemas de cohetes que se pueden lanzar de distintos tipos de plataformas. Los cohetes que reúnen las condiciones para figurar en el Registro se clasifican en la categoría VII. (Véase el apéndice I.)

e) Indique si alguna de las siguientes informaciones forma parte de su informe:

	<i>Marque</i>
i) Informe anual sobre exportaciones de armamentos	_____
ii) Informe anual sobre importaciones de armamentos	_____
iii) Información general sobre existencias de material bélico	_____
iv) Información general sobre adquisición de material de producción nacional	_____
v) Información general sobre políticas o legislación nacionales pertinentes	_____
vi) Otros datos (explique)	_____

f) Señale los criterios utilizados según lo señalado en el párrafo 42 del anexo del documento A/49/316, al presentar informes sobre transferencias:

	<i>Marque</i>
i) Salida del equipo del territorio del exportador	_____
ii) Llegada del equipo al territorio del importador	_____
iii) Transferencia de titularidad	_____
iv) Transferencia de control	_____
v) Otros criterios (explique brevemente a continuación)	_____

Anexo II

Formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales (importaciones)^a

Importaciones

Informe sobre transferencias internacionales de armas convencionales
(de conformidad con la resolución 46/36 L de la Asamblea General de las Naciones Unidas)

País que presenta la información:

Punto de contacto nacional:
(Organización, teléfono, fax) (para uso gubernamental únicamente)

Año civil:

A	B	C	D	E ^b	Observaciones ^c	
					Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia
<i>Categorías (I a VII)</i>	<i>Estado(s) exportador(es)</i>	<i>Número de piezas</i>	<i>Estado de origen (si no es el exportador)</i>	<i>Localidad intermediaria (si procede)</i>		
I. Carros de combate						
II. Vehículos blindados de combate						
III. Sistemas de artillería de gran calibre						
IV. Aviones de combate						
V. Helicópteros de ataque						
VI. Naves de guerra						
VII. Misiles y lanzamisiles ^d						

Criterios nacionales sobre transferencias: _____

El carácter de la información suministrada debe indicarse de conformidad con las notas explicativas e) y f).

Notas explicativas

a) Los Estados Miembros que no tengan nada que comunicar deberán presentar un “informe nulo” en que se señale claramente que no hubo exportaciones ni importaciones de ninguna de las categorías durante el período de que se informa.

b) Las transferencias internacionales de armamentos suponen, además del movimiento físico de equipo hacia un territorio nacional o desde éste, la transferencia de la titularidad y del control del equipo. Se invita a los Estados Miembros a que, junto con su declaración, suministren una explicación concisa de los criterios nacionales utilizados para determinar cuándo se hace efectiva una transferencia de armamentos (véase el párrafo 42 del anexo del documento A/49/316.)

c) En la columna “Observaciones” los Estados Miembros tal vez deseen describir la pieza transferida y consignar su designación, tipo, modelo o cualquier otra información que consideren pertinente. Los Estados Miembros tal vez deseen también utilizar la columna “Observaciones” para explicar o aclarar aspectos relacionados con la transferencia.

d) La definición de la categoría III abarca los sistemas de cohetes que se pueden lanzar de distintos tipos de plataforma. Los cohetes que reúnen las condiciones para figurar en el Registro se clasifican en la categoría VII. (Véase el apéndice I.)

e) Indique si alguna de las siguientes informaciones forma parte de su informe:

	<i>Marque</i>
i) Informe anual sobre exportaciones de armamentos	_____
ii) Informe anual sobre importaciones de armamentos	_____
iii) Información general sobre existencias de material bélico	_____
iv) Información general sobre adquisición de material de producción nacional	_____
v) Información general sobre políticas o legislación nacionales pertinentes	_____
vi) Otros datos (explique brevemente a continuación)	_____

f) Señale los criterios utilizados según lo señalado en el párrafo 42 del anexo del documento A/49/316, al presentar informes sobre transferencias:

	<i>Marque</i>
i) Salida del equipo del territorio del exportador	_____
ii) Llegada del equipo al territorio del importador	_____
iii) Transferencia de titularidad	_____
iv) Transferencia de control	_____
v) Otros criterios (explique brevemente a continuación)	_____